



Albania, Caquetá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

<i>Proceso</i>	<i>Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio</i>
<i>Demandante</i>	<i>Braulio Llantén Achinte</i>
<i>Demandados</i>	<i>Heliodoro Huelgos y Otros</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2021-00038</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 187</i>

Surtido el tramite emplazatorio del señor HELIODORO HUELGOS, sus herederos indeterminados y las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, tal como se observa con la publicación los edictos emplazatorios y en vista igualmente de que ya transcurrieron los 30 días de la publicación del referido emplazamiento en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas (Doc. 43 C. Ppal), éste Despacho judicial siguiendo el pertinente trámite, procederá a designar curador *ad litem* al señor HELIODORO HUELGOS, sus herederos indeterminados y las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO-. DESIGNAR como curador *ad litem* del señor HELIODORO HUELGOS, sus herederos indeterminados y las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, al abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.632.403 y tarjeta profesional No. 167.635 del C.S de la J., para que en nombre y representación del señor HELIODORO HUELGOS, sus herederos indeterminados y las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO-. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e699cdab88eef71df2459c841ea37d518046b9a7aeef843f01363a5fd2ccb81d

Documento generado en 29/09/2022 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>